MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
14 MAY 1979
Exp. Nº 2685
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 389

ORDENANZA Nº 389

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 MAY 1979

VISTO: las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes nºs. 8.019/76; 1023/82/76; 140.177/76; 3.670/77; 374-25/77; 6.176/77; 6.208/77; 020/78; 7.962/77; 1.018-324/78; 963-200/78; 873-110/78; 258-214/78; 6.432-260/78, relacionadas a la aprobación definitiva del loteo denominado "Barrio Victoria", ubicado en el sector Sud-Oeste de la ciudad de San Miguel de Tucumán delimitado al norte: calle Fortunata Garcia; al - Sud: terrenos de José Bobba y otros; al Oeste: Epifanio Sansone y al Este: terrenos municipales delimitados por Pasaje Japón de por medio. Dicho loteo es de propiedad de los señores Juan Nicolás Arborio y Sucesores de Fernando de Zavalía; y

CONSIDERANDO:

Que el presente es un hecho que por sus caracteristicas reviste el carácter de excepcional, atento a que los moradores de los terrenos procedieron a usurpar la propiedad privada, creando una villa de - mergencia, -con un asentamiento de cerca de 80 familias.-

Que ante tal circunstancia, se creó un problema social en el - cual intervinieron, diferentes reparticiones provinciales y municipales, con el fin de dar una solución atento a que los precaristas son de escasos recursos y no poseen otra propiedad;

Que todo lo precedentemente mencionado es una situación que escapa a la responsabilidad de los propietarios del loteo, lo cual crea una circunstancia de excepción a los alcances de las normas legales vigentes que reglamentan las exigencias a cumplirse en cualquier fraccionamiento de tierras;

Que el presente caso debe ser tratado como excepcional en virtud de los antecedentes del mismo;

Atento a ello, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

///.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Apruébase definitivamente como un hecho de convalidación el Loteo denominado "Barrio Victoria", ubicado en el sector Sud-Oeste de ésta Ciudad y delimitado por: al Norte, calle Fortunata Garcia; al Sud, terrenos de José Bobba y otros; al Oeste, Epifanio Sansone y al - Este, con terrenos municipales delimitados por Pasaje Japón de por medio, de acuerdo al plano de fraccionamiento confeccionado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.- En el estado en que se encuentra.-

ARTICULO 2º.- Quedan a cargo exclusivo de los adquirentes de los Lotes la ejecución de todas las obras de infraestructura que correspondan de acuerdo a la Ordenanza 1466/72 y 333/78, las que se canalizarán a través del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, estableciéndose un plazo de tres años para su cumplimiento, a partir de la vigencia de la presente, en virtud del compromiso contraido por estos en los correspondientes boletos de compra-venta celebrados con los propietarios.-

ARTICULO 3º.- Acéptase la donación sin cargo formulada por el propietario sobre las superficies de terreno correspondientes a apertura de calles, pasajes y ochavas, de acuerdo al respectivo plano de fraccionamiento.- La presente donación deberá ser inscripta en el Registro Inmobiliario de acuerdo al procedimiento estatuído por el artículo 1810 del Código Civil.-

ARTICULO 4º.- Acéptase la donación supeditada a la condición resolutoria formulada por el propietario sobre un lote de terreno para espacios verdes o cualquier otro uso comunitario.-

ARTICULO 5º.- Otórgase forma de pago de los correspondientes derechos de Loteo, los que serán abonados por el señor Juan Nicolás Arborio en cinco cuotas iguales y consecutivas hasta cubrir el importe total de $ 2.182.000 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS).-

ARTICULO 6º.- Apruébase el plano de mensura y loteo, de la fracción denominada "E" perteneciente a los sucesores de Fernando de Zavalía, señores Delfina Antonia de Zavalía, Fernando José de Zavalía, Hortensia Josefina de Zavalía, Julio José de Zavalía, Francisco José de Zavalía, Maria Marcela de Zavalía y Delfina Avellaneda de Zavalía.-

ARTICULO 7º.- En virtud de la presente la Dirección de Catastro y Edificación procederá a empadronar en forma definitiva la totalidad de los lotes de acuerdo al plano aprobado.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

n.m.t.

Dr. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE